No. 6067
Fecha: 2025-06-09

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa No. CD-00-059-2025, cuyo objeto es el *"Mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles para las cabinas de extracción de la Subdirección del Laboratorio Aduanero".*

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que, mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 000089 del 3 de septiembre 2021, el Director General de la DIAN delegó en el Subdirector de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos y convenios cuyo valor sea inferior a 3.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto*: "Mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles para las cabinas de extracción de la Subdirección del Laboratorio Aduanero".*

Que, según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".*

Que, de acuerdo con la documentación expedida la firma COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S., fabricante de las cabinas de extracción del laboratorio marca C4 de propiedad de la UAE-DIAN, la única empresa autorizada por ellos en el territorio colombiano para realizar las actividades objeto de este contrato, es la empresa C4 PASCAL S.A.S., según certificación aportada y descrita en los siguientes términos:

Certificación de fecha 07 de abril de 2025, emitida por la **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S**, donde manifiesta

*"La **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S** identificada con Nit 890.326.425-6, por medio de la presente, certifica que la empresa **C4 PASCAL SAS** Identificada con Nit 805.016.686-2, es el UNICO PROVEEDOR EXCLUSIVO Y AUTORIZADO de Servicios Técnicos de nuestra marca C4 Y BMT, con el personal técnico entrenado, calificado y especializado para el territorio colombiano, para brindar el servicio de mantenimiento adecuado a los diferentes productos de la Compañía, actualmente la empresa C4 PASCAL SAS cuenta con un contrato y relación comercial estable con COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S.*

Igualmente ellos son los proveedores de los repuestos y consumibles de los equipos."

CONTROL DE CONTAMINACION C4 S.A.S

CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

La **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S** identificada con Nit. 890.326.425-6, por medio de la presente, certifica que la empresa **C4 PASCAL SAS** Identificada con Nit. 805.016.686-2, es el ***UNICO PROVEEDOR EXCLUSIVO Y AUTORIZADO*** de Servicios Técnicos de nuestra marca C4 Y BMT, con el personal técnico entrenado, calificado y especializado para el territorio colombiano, para brindar el servicio de mantenimiento adecuado a los diferentes productos de la Compañía, actualmente la empresa C4 PASCAL SAS cuenta con un contrato y relación comercial estable con **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S.**

Igualmente ellos son los proveedores de los repuestos y consumibles de los equipos.

Esta certificación cuenta con vigencia indefinida.

Para cualquier información sobre instalación, mantenimiento, validación o compra de repuestos de los equipos el correo de contacto es www.grupoc4.com.

Para constancia se firma en Yumbo, a los 07 días del mes de abril del 2025

Cordialmente,

CARLOS MANUEL FLOREZ
Representante Legal
Compañía de Control Contaminación C4 SAS

Expertos en Control Contaminación desde 1984
Dirección: Calle 13 No. 27a – 05 Acopi – Yumbo
Tels. (57 2)6650079/80
www.c4grupo.com

Que la Entidad, a través de la Coordinación de Infraestructura, solicitó oferta mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero y 19 de mayo de 2025 a la empresa **C4 PASCAL S.A.S.,** adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista. La empresa **C4 PASCAL S.A.S.** presentó oferta final mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Que, revisada la oferta técnica y económica presentada por **C4 PASCAL S.A.S.** por parte de la Coordinación de Infraestructura, se pudo concluir que cumple con las condiciones para la ejecución

del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa.

Que, para garantizar su normal operación, las cabinas de extracción requieren actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos y consumibles, además de la realización de la calificación y balanceo, de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante. Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la entidad, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo.

Que, por todo lo anterior, la Coordinación de Infraestructura, mediante el formato FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición", recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es por la suma de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que tenga lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($58.066.611) M/CTE., para las dos rutinas de mantenimiento preventivo de las once (11) cabinas, los cinco (5) ventiladores, los cuatro (4) sistemas de variación de frecuencia de las mismas, calificación y balanceo.

- ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($11.933.389) M/CTE., para la bolsa de repuestos en caso de requerirse algún mantenimiento correctivo por fallas en las cabinas de extracción.

Que el valor del presupuesto se encuentra cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 25925 de fecha 21 de febrero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas, de Bogotá, D.C.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación Directa del proceso de contratación CD-00-059-2025, cuyo objeto es el: *"Mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles para las cabinas de extracción de la Subdirección del Laboratorio Aduanero",* atendiendo lo dispuesto en la causal del artículo 2, numeral 4, literal *g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ

Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Fecha: 2025.06.09 15:07:50 -05'00'

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: José Humberto Montes Pacheco - Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos

Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero – Contratista Asesor Subdirección de Compras y Contratos

Proyectó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Gestor II, Subdirección Compras y Contratos